Expediente: **578/26**
Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ PADILLA LUIS MARIA S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **24/02/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27240470867 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR
90000000000 - PADILLA, LUIS MARIA-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 578/26

H108023036494

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ PADILLA LUIS MARIA s/ EJECUCION FISCAL EXPTE 578/26.-

Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción

Concepción, Tucumán, 23 de febrero de 2026.-

1. Tener por aclarado domicilio del demandado, siendo el mismo: CATAMARCA ESQ SAN MARTIN S/N DPTO 12 – MZA/CASA M: B – BARRIO NUEVO COUNTRY DEL GOLF - YERBA BUENA

2. Tener por presentada a CADEMARTORI,NATALIA PAOLA como apoderada por la parte actora, con domicilio digital constituido en casillero electrónico 27240470867, y darle intervención de ley en carácter invocado en mérito de copia de poder que acompaña y que se agrega (art. 4 N.C.P.C.yC.). Tener presente los instrumentos que acompaña digitalmente y designarla como depositaria judicial de los mismos.

3. **Intimar de pago y citar de remate a la parte demandada:** PADILLA LUIS MARIA, CUIL N°: 20244098046 en su domicilio fiscal sito en calle catamarca CATAMARCA ESQ SAN MARTIN S/N DPTO 12 – MZA/CASA M: B– BARRIO NUEVO COUNTRY DEL GOLF - YERBA BUENA, por la suma de $536.115,09 que figura en la/s boleta/s de deuda adjuntada/s en la demanda en concepto de capital, más la suma de $107.223,01 en concepto de acrecidas. Al mismo tiempo corresponde citar de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 174 del C.T.T. *A sus efectos se procederá a librar Mandamiento a Juzgado de Paz de Yerba Buena.*

4. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 200 y 202 del N.C.P.C.yC.. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 173 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 202 del N.C.P.C.C.

Para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, se autoriza al Sr. Juez de Paz actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco MACRO S.A., como pertenecientes a los autos del rubro. Notificaciones diarias a traves del Portal del SAE.

5. A las autorizaciones efectuadas, se las tiene presentes.

6. A lo demás solicitado, oportunamente. Notifíquese digitalmente. **AR** .-

Actuación firmada en fecha 23/02/2026

Certificado digital:
CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.